CONTRATO NO. 294 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026			
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTO		
OBJETO	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN DETECTOR DIGITAL RADIOLÓGICO TIPO FLAT PANEL PARA EL EQUIPO DE RAYOS X DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA		
PLAZO	UN (1) MES		
VALOR	CIENTO DOCE MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($112.013.510) IVA INCLUIDO		
INFORMACION CONTRATISTA			
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS		
CEDULA CIUDANIA	93.406.518 de Ibagué		
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	EQUIMÉDICAS		
DIRECCION	Carrera 6 número 6-32 Barrio La Pola Ibagué		
TELEFONO	3203019306		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
CDP	**FECHA**		
934	02 de septiembre de 2026	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.000.000) IVA INCLUIDO	

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.922 expedida en Ibagué (Tolima), vecina de esta ciudad, quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Mariquita Tolima, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto No. 076 del 23 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Mariquita (Tolima), y posesionada mediante Acta No. 032 del primero (01) de abril de 2024, facultada para la suscripción de este contrato según lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 de 2025, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte; Y **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.406.518 expedida en Ibagué (Tolima), en su condición de propietario del establecimiento de comercio denominado EQUIMÉDICAS, identificado con NIT No. 93.406.518-5 e inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué bajo la matrícula No. 184435, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento correctivo con suministro e instalación de repuesto, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas.
2. Que la Junta Directiva de la Entidad adoptó mediante Acuerdo No. 002 del 19 de febrero de 2025 el Estatuto de Contratación del Hospital San José de Mariquita E.S.E., formalizado y reglamentado mediante la Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025 (Manual de Contratación vigente).
3. Que el Hospital cuenta en su infraestructura asistencial con el Equipo de Rayos X institucional Marca DRGEM, Modelo GXR-40, Serie DXB1930048, indispensable para el servicio de Apoyo Diagnóstico e Imagenología, el cual presentó avería técnica y pérdida de funcionalidad en su subsistema de captura digital de imágenes (Flat Panel Detector), comprometiendo la continuidad de la atención diagnóstica a los usuarios.
4. Que la necesidad técnica de la entidad radica en recuperar la funcionalidad del activo existente mediante un servicio de mantenimiento correctivo con incorporación de repuesto mayor especializado, sin que se requiera la adquisición de un equipo nuevo, resultando jurídicamente procedente imputar el gasto al rubro de mantenimiento y reparación de máquinas.

5. Que dicha necesidad fue sustentada técnica y jurídicamente en el correspondiente Estudio Previo elaborado en cumplimiento de los artículos 7 y 25 del Manual de Contratación y la normatividad sanitaria vigente.
6. Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de Contratación Directa por cuantía, de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del Manual de Contratación (Resolución No. 096 de 2025), al no superar los mil (1.000) SMLMV, habiéndose solicitado cotizaciones del mercado en aplicación del parágrafo primero del citado artículo al exceder los cincuenta (50) SMLMV, determinándose que la oferta de EQUIMÉDICAS resulta la más idónea y favorable para la institución.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

Cláusula 1 – Objeto del Contrato. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN DETECTOR DIGITAL RADIOLÓGICO TIPO FLAT PANEL PARA EL EQUIPO DE RAYOS X DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA

Cláusula 2 – Obligaciones del CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad; por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA (ni el personal que este vincule) y el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
2. Participar y apoyar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, a través de su representante legal o del personal designado.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contratole imparta el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del contratolos informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la factura o documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada y la legislación tributaria vigente, junto con el respectivo informe de entrega y/o actividades realizadas y los soportes correspondientes.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contratoy que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
7. Entregar debidamente organizada al supervisor del contratola documentación que haya producido durante la ejecución de la misma cuando así lo solicite o, en todo caso, al momento de su finalización.
8. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa u origen las actuaciones u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos necesarios.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto de su personal, acreditando su pago mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o

Representante Legal, según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

11. Informar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares o eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso o afectación en la ejecución del objeto contractual.
12. Utilizar de manera correcta la imagen del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. de acuerdo con los lineamientos corporativos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la entidad para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Pagar los valores correspondientes a estampillas e impuestos aplicables en el Municipio de Mariquita, Tolima, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario municipal vigente.
14. EL CONTRATISTA se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, adaptándose responsablemente a los retos ambientales de la institución.
15. Durante el plazo de ejecución del contratoy el término legal posterior, el CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla única y exclusivamente para cumplir con el objeto y fines del presente contrato.
16. Los derechos patrimoniales de autor y de propiedad intelectual de los documentos, metodologías o productos resultado del objeto contractual pertenecerán exclusivamente al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, riesgos laborales, salud en el trabajo y protocolos técnicos aplicables durante toda la ejecución del contrato por parte del personal a su cargo.
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan con el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo Uno: Prohibiciones del Contratista. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales, EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de incurrir en las siguientes conductas, las cuales se consideran expresamente prohibidas durante la ejecución del presente contrato:

1. Cobros no autorizados: No podrá exigir ni recibir suma alguna adicional a la pactada en el presente contrato, por concepto de la prestación de los servicios contratados o por cualquier otra actividad relacionada.
2. Omisión de reporte de novedades: No omitir el reporte inmediato al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto de cualquier novedad, irregularidad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la prestación del servicio.
3. Acceso a presiones o amenazas externas: No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de terceros que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley, la ética o los intereses institucionales. En caso de presentarse, deberá informar de inmediato al Supervisor del Contrato.
4. Prácticas corruptas o indebidas: No ofrecer, solicitar, recibir ni aceptar dádivas, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier tipo de prebenda de parte de funcionarios del Hospital San José E.S.E., usuarios, proveedores o terceros, en relación con la ejecución del contrato.
5. Incumplir las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales.
6. Desarrollar actividades sin atender criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos o contraviniendo las normas ambientales aplicables.

7. Inobservancia en la prevención de acoso sexual y laboral: No garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, omitiendo la adopción de protocolos internos de prevención y atención conforme a la Ley 2365 de 2024, respondiendo legalmente por cualquier incumplimiento de su personal.
8. Las demás que imparta el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Parágrafo Dos: El CONTRATISTA se compromete a garantizar que todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cumpla con los protocolos institucionales, normas éticas, disposiciones legales y reglamentos internos del Hospital San José de Mariquita E.S.E. El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo conductas que afecten la calidad del servicio, el respeto por el equipo de trabajo o el ambiente institucional, podrá ser causal de terminación del contrato y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes (incluida la efectividad de las garantías contractuales), sin perjuicio de lo previsto en las pólizas aplicables.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar el repuesto **Detector digital Flat Panel**, nuevo de fábrica, compatible e integrable al equipo DRGEM GXR-40 (Serie: DXB1930048), con las especificaciones técnicas descritas en su propuesta.
2. Realizar la entrega física en el área de Imagenología/Almacén del Hospital San José de Mariquita E.S.E., asumiendo los costos directos de embalaje, flete, acarreo y aseguramiento del bien.
3. Ejecutar de manera directa e integral las actividades de instalación, sincronización electrónica con el equipo de rayos X, calibración radiológica y pruebas de control de calidad de la imagen.
4. Efectuar la configuración y actualización de los paquetes de software de adquisición radiográfica compatibles con la tecnología suministrada.
5. Brindar capacitación teórico-práctica certificada al personal de rayos X de la E.S.E. sobre el correcto encendido, manipulación, calibración básica, preservación de baterías y cuidados del Flat Panel.
6. Entregar al supervisor de la orden el acta de entrega y recibo a satisfacción, acompañada de la hoja de vida técnica del repuesto, informe técnico detallado de la intervención, copia del registro sanitario INVIMA o no requerimiento según normatividad, y certificados de calibración.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. Para todos los efectos fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($112.013.510) IVA INCLUIDO**, el cual se pagará en un único pago condicionado al cumplimiento de la totalidad del objeto contratado, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. Será requisito para el pago, la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, así como el certificado de recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato o en su defecto el funcionario designado por la gerencia, del cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas, teniendo en cuenta los valores unitarios. El supervisor del contrato deberá emitir informe mensual de cumplimiento técnico del suministro contratado, el cual deberá incluir evidencia documental de los repuestos entregados, constancias de instalación o integración cuando aplique, y certificación de conformidad técnica respecto del equipo de Rayos X intervenido. Dicho informe servirá como soporte para el proceso de seguimiento contractual y autorización de pago. **PARAGRAFO 1:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. **PARAGRAFO 2:** Los recursos que asignara la ESE para la cancelación del presente contrato serán los que recaude por el Régimen Subsidiado y contributivo, los cuales hacen parte del Sistema de Seguridad Social y tienen destinación especifica conforme al artículo 48 Constitucional. **PARAGRAFO 3:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cláusula 4 – Declaraciones del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimientodel objeto del presente contrato; 7. El **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en el presente Contrato.

Cláusula 5– Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Cláusula 6 – Corrección de errores formales y aritméticos. Las partes acuerdan que, en caso de identificarse errores aritméticos, de transcripción, o inconsistencias formales que no afecten el objeto contractual, el valor total, el plazo de ejecución ni las obligaciones específicas del contrato, dichos errores podrán ser corregidos mediante comunicación escrita suscrita por ambas partes, sin necesidad de acta de modificación. Esta corrección deberá estar debidamente justificada, documentada y registrada en el expediente contractual, y surtirá efectos jurídicos desde la fecha de aceptación mutua.

Cláusula 7 – Derechos del Contratante: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual; 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecidoen el artículo 6° de la Resolución 887 de 2014.

Cláusula 8 – Responsabilidad. El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido enla cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **HOSPITAL** en la ejecución del objeto del presente Contrato.Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles odaños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El **HOSPITAL** podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conforme al régimen de derecho privado y las disposiciones del Acuerdo 002 de 2025, las Empresas Sociales del Estado podrán pactar cláusulas excepcionales en los contratos cuando así lo requiera el interés institucional, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 10 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el **HOSPITAL**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 11 – Declaratoria de incumplimiento. El **HOSPITAL** podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios de este. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de laLey 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.

Cláusula 12 – Multas. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en el incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, el HOSPITAL podrá imponerle multas sucesivas, mediante resolución debidamente motivada, equivalentes al uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso, sin que el monto acumulado de dichas multas exceda el diez por ciento (10%) del valor contractual.

La imposición, trámite y exigibilidad de las multas se realizará conforme a los presupuestos y procedimientos establecidos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, garantizando el debido proceso.

La aplicación de estas sanciones se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, ni de las demás acciones contractuales, administrativas o judiciales que correspondan para la protección de los intereses institucionales.

Cláusula 13 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **HOSPITAL**, a título de

indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberápagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y el artículo 41 del Manual de Contratación del Hospital San José de Mariquita E.S.E. (adoptado mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, en desarrollo del Acuerdo No. 002 de 2025), EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA**, identificada con **NIT 890.706.067-3**, una garantía única o póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- **1. Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **2. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados (Art. 41.8 del Manual):** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al **plazo de ejecución del contrato y un (1) año más**.

Cláusula 15 – Independencia del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** es una persona jurídica independiente del **HOSPITAL**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL**, ni de tomardecisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesiones. El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **HOSPITAL,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el **HOSPITAL** podrá exigir al **CONTRATISTA**, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 de haberse exigidoen el presente Contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Subcontratación. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado.

En caso de otorgarse la autorización, el **CONTRATISTA** seguirá siendo plenamente responsable ante el **HOSPITAL** por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluyendo aquellas que eventualmente delegue en terceros. Cualquier incumplimiento derivado de la subcontratación será atribuido directamente al contratista principal.

Cláusula 18 – Indemnidad. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

consecuenciade la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdocon la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal casolas partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Cláusula 21 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

HOSPITAL	CONTRATISTA
Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ **Dirección:** Carera 4, Calles 10 y 11, Mariquita Tolima. **Teléfono:** (098) 2520526 **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalsanjosedemariquita.gov.co	**Nombre:** DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS (EQUIMÉDICAS) **Dirección:** Carrera 6 No. 6 – 32 Barrio La Pola, Ibagué **Teléfono:** 3203019306 **Correo Electrónico:** equimedicas1@yahoo.com

Cláusula 22 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **HOSPITAL** estará a cargo del Profesional universitario – Almacenista de la ESE. quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden. En virtud del marco normativo contenido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital San José de Mariquita E.S.E., y las políticas institucionales de control, el supervisor designado deberá cumplir de forma rigurosa con las siguientes responsabilidades, orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en concordancia con las obligaciones del prestador del servicio:

1. El supervisor deberá elaborar de manera exclusiva el Informe de Supervisión, centrado únicamente en la verificación del cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista. Las obligaciones generales del contrato serán certificadas por el supervisor al momento de emitir dicho informe, sin que ello implique análisis adicional o duplicidad de funciones.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contratado mediante la revisión detallada del informe mensual del contratista, incluyendo evidencias sustentadas en el plan operativo institucional.
3. El supervisor deberá comunicar al contratista cualquier ajuste institucional que afecte la ejecución del contrato, transmitirle las especificaciones contenidas en el estudio previo, y verificar su cumplimiento mediante informes de seguimiento. No podrá certificar pago alguno sin el informe mensual firmado, las planillas de Seguridad Social y la constancia de actividades efectivamente ejecutadas.
4. Resolver oportunamente consultas del contratista y emitir observaciones formales ante desviaciones.
5. No podrá el supervisor exonerar al contratista de ninguna obligación ni imponer nuevas condiciones no pactadas.
6. Abstenerse de delegar funciones informalmente o emitir certificaciones sin soporte documental. El incumplimiento conlleva responsabilidad disciplinaria y fiscal.
7. Cumplir con todas las disposiciones contempladas en el manual de supervisión vigente del Hospital San José de Mariquita, aprobado por Resolución 098 de 2025.

Cláusula 23 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos; 2. Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos anexos; 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 5. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requierany los que se produzcan durante el desarrollo de este.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma delas partes. Para la ejecución de este se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del **HOSPITAL**, la aprobación de la garantía de haberse exigido, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuandocorresponda, y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Cláusula 25 – Registro y apropiaciones presupuestales. El Hospital San José de Mariquita E.S.E. deja constancia de que, previo a la celebración del presente contrato, verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cubrir su valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el Hospital se compromete a realizar el correspondiente registro presupuestal que respalde el valor del presente contrato, dentro de la vigencia fiscal actual, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	DESCRIPCIÓN	VALOR
934	21202020088715699. Servicio De Mantenimiento Y Reparación De Maquinas	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.000.000) IVA INCLUIDO

Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Cláusula 26 - Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 27 - Liquidación. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI, artículos 51 y siguientes de la Resolución 096 de 2025. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el **CONTRATISTA**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el **HOSPITAL** dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que corresponden. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 28 – Responsabilidad Tributaria del CONTRATISTA. El CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, conforme al artículo 29 del Estatuto Tributario. Esta obligación excluye únicamente aquellas cargas que comprometan recursos de destinación específica, como los provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en respeto al artículo 48 de la Constitución Política. Incluye, además, las estampillas departamentales exigidas por ordenanza local, conforme a la jurisdicción en la que se ejecute el contrato. En ningún caso el incumplimiento de estas obligaciones trasladará responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal a los servidores públicos del Hospital San José E.S.E.

Cláusula 29 - CLASIFICACIÓN UNSPSC: En desarrollo del Principio de Planeación consagrado en el artículo 7 literal (n) del Manual de Contratación (Resolución 096 de 2025), se procede a identificar los bienes objeto de este proceso mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, garantizando que la contratación sea coherente con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Los códigos adoptados son:

- **85161502** — *Mantenimiento o reparación de equipo médico menor / mayor.*
- **42203600** — *Equipos y accesorios de rayos X y fluoroscopia radiológica.*

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones del **HOSPITAL**, o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio contractual es el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

Para constancia se firma en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima, el día tres (03) del mes de septiembre del (2026).

POR EL HOSPITAL:

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente

POR EL CONTRATISTA:

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
Representante legal

FIRMA EL SUPERVISOR EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE ASUME:

IVAN GARCIA RAMIREZ
Profesional Universitario Almacenista

Elaboró: Héctor Salazar – Diego Bohórquez - Contratación
Revisó: Germán Lozano – Jurídico.
Aprobó: Claudia Amparo Medina Salazar – Gerencia